



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201861531

Fecha: 2022-11-10 16:06

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO CONCORDIA

jprctoconcor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia – Antioquia

Referencia: Respuesta oficio del 02 de noviembre de 2022

RADICADO INTERNO: 20221422643382

DEMANDANTE : ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CONCORDIA –
ANTIOQUIA

DEMANDADO: ECOOPSOS EPS .S.A

Cordial saludo.

En atención al oficio de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante el cual el despacho decide:

“...Adviértasele en el oficio respectivo dirigido a la ADRES, que pasado el termino aquí previsto sin que acate la orden judicial que se reitera por este auto, se iniciará IPSO FACTO incidente de incumplimiento a orden judicial en su contra...”

En atención a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, informa que mediante Oficio NO. 20221201131841 del 05 de agosto de 2022 otorgó respuesta a la comunicación del juzgado donde se indicó la naturaleza de los recursos frente a los cuales se estaba disponiendo la medida de embargo. Al respecto se aludió su inembargabilidad y en consecuencia, se indicó que la ADRES, se abstendría de aplicar la medida decretada, en virtud de lo previsto en el artículo 594 del Código General del Proceso y el procedimiento establecido por la entidad.

Con posterioridad a la comunicación aludida anteriormente, se recibió oficio con radicación interna 20221422172282 del 22 de septiembre de 2022, en donde se reiteró el registro de la medida cautelar, a lo cual esta Oficina mediante oficio 20221201568381 del 28 de septiembre de 2022, solicitó a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, la cual es la encargada del registro de las medidas cautelares procediera a realizar la inscripción del embargo conforme a lo dispuesto por el juzgado.

En aras de otorgar mayor claridad y certeza de los trámites administrativos adelantados por la entidad para dar cabal cumplimiento a la orden judicial, la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, informó que efectivamente la medida cautelar fue registrada por un valor de \$628.679.695. Para la fecha se han retenido \$44.206.097.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201861531

Fecha: 2022-11-10 16:06

Página 2 de 2

En los anteriores términos se informa al despacho el cumplimiento oportuno que le ha otorgado la ADRES, a cada una de las órdenes impartidas por su despacho.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Elaboró: Melissa Martínez C.
Revisó: Rodrigo Rincón